



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1049-2023-MDK/GM**

Kimbiri, 27 de Setiembre de 2023

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 0315-2023-MDK/OGAJ-EAP-D; Informe N° 537-2023-MDK/OGA/LFBV-D; Informe N° 712-2023-MDK/OGA-ORH-LACQ-J; Solicitud de fecha 18 de Setiembre EXP. MESA DE PARTES N° 2329019;; respecto a la solicitud de Adelanto de Vacaciones se anexan documentos que forman parte integrante de la presente resolución en cuarenta y uno (25) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Perú como señala el Art. 194° que a la letra dice: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. //..."; Art. 195° que dice: "Los gobiernos locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias para: 1.- Aprobar su organización interna y su presupuesto//..."

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo que su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a la relación de trabajo, teniendo reconocimiento constitucional;

Que, mediante D. Legislativo 1405 - Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, regula a través de su art. 3 el fraccionamiento del descanso vacacional, señalando lo siguiente: 3.1) El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes. 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. 3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2. y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio. 3.4. Por Reglamento se regulan las condiciones y el procedimiento para el uso de los días fraccionados. 3.5. Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública se establece la programación de los periodos fraccionados en los que se hará uso del descanso vacacional. Para la suscripción de dicho acuerdo, deberá garantizarse la continuidad del servicio;

Que, mediante Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, (RIS) establece en su Artículo 44° Derecho a Vacaciones. - Las vacaciones son el derecho de los/las servidores/as civiles para gozar de un descanso físico de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el/la servidor/a civil y la entidad. A falta de acuerdo la Municipalidad decide, respetando los criterios de razonabilidad, las necesidades y el periodo de servicio, para cuyo efecto la petición debe ser formulada de acuerdo al formato estipulado;

Que, mediante Solicitud de fecha 18 de Setiembre de 2023, EXP. MESA DE PARTES N° 2329019; el servidor Deder Taype Lapa; solicita al Director de la Oficina General de Administración, SE LE CONCEDA LICENCIA A CUENTA DE VACACIONES FUTURAS DESDE EL 19 DE SETIEMBRE HASTA EL 25 DE SETIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ESTO ES, 07 DÍAS DE ADELANTO DE MIS VACACIONES FUTURAS, conforme al artículo 26.2 del Decreto de Urgencia 029-2020, artículo 4° del Decreto Legislativo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 25209/04-05-90



1405 y artículo 10 del Decreto Supremo 013-2019-PCM, esto con motivo de encontrarse delicado de salud situación que lo aqueja el organismo interno.



Que, mediante Informe N° 712-2023-MDK/OGA-ORH-LACQ-J, de fecha 18 de Setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite al Director de la Oficina General de Administración, la solicitud de adelanto de vacaciones requerido por el servidor Deder Taype Lapa, concluyendo y recomendando que, dada la naturaleza imprevista vinculada a un problema de salud del servidor Deder Taype Lapa, se recomienda **EXCEPCIONAR** del requisito del plazo de cinco días de anticipación establecido para la solicitud de adelanto de vacaciones. En cuyo merito, se sugiere **APROBAR** la solicitud de adelanto de vacaciones al mencionado servidor, específicamente desde el 19 al 25 de septiembre del 2023. De **APROBARSE** el adelanto de vacaciones ordenar se **ADOPTEN LAS ACCIONES PERTINENTES** a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios prestados, por el citado servidor de la Gerencia de Desarrollo Económico y Biodiversidad. **NOTIFICAR** al servidor y a la Oficina de Recursos Humanos el acto que resuelve la aprobación de adelanto de vacaciones; y, **ORDENAR SE FORMALICE** el acuerdo de adelanto de descanso vacacional.



Que, mediante Informe N° 537-2023-MDK/OGA/LFBV-D, de fecha 22 de Setiembre de 2023, el Director de la Oficina de General de Administración, remite a la Gerencia Municipal, la aprobación de solicitud de adelanto de vacaciones del servidor Deder Taype Lapa; mediante acto resolutivo, concluyendo que En ese sentido, sírvase a formalizar la aprobación de la solicitud de adelanto de vacaciones desde el 19 al 25 de setiembre del 2023 I servidor DEDER TAYPE LAPA mediante acto resolutivo prescindiendo de los cinco días de anticipación que excepcionalmente dispone la norma y que le corresponde aplicar ante la situación imprevista del servidor. Asimismo, sírvase a suscribir el convenio de adelanto de vacaciones con el solicitante DEDER TAYPE LAPA, conforme al convenio proyectado por la Oficina de Recursos Humanos, en caso corresponda.



Que, mediante Opinión Legal N° 0315-2023-MDK/OGAJ-EAP-D, de fecha 27 de Setiembre de 2023, el Director de la Oficina de General de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Municipal, sobre aprobación de la solicitud de adelanto de vacaciones del servidor Deder Taype Lapa; concluyendo que de la revisión de la solicitud del servidor se aprecia que comunicó su intención dentro del plazo establecido, sin perjuicio que debía cumplir con subsanar su solicitud con el visto bueno de su jefe inmediato. Atentamente; Por lo tanto, se concluye que, es **PROCEDENTE AUTORIZAR** en forma adelantada el uso de descanso físico vacacional, al servidor DEDER TAYPE LAPA, por 07 días comprendidos desde el 19 al 25 de setiembre de 2023, correspondiente al periodo laboral 2023.

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDK/A, de fecha 28 de febrero de 2023, donde se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE**, el adelanto de vacaciones del servidor Deder Taype Lapa; por 07 días, comprendido entre el 19 de Setiembre de 2023 al 25 de Setiembre de 2023.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos implementar las acciones técnicas y administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente disposición gerencial.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo a la Oficina General de Administración; Oficina de Recursos Humanos; al servidor Deder Taype Lapa; y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad por la fundamentación, informes y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, entre otros, existiendo responsabilidad de carácter administrativo, civil y penal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
*[Signature]*  
CPC. JUAN BAPTISTA TENORIO  
GERENTE MUNICIPAL

